

**Consejería de Presidencia, Reto Demográfico, Igualdad y Turismo**

**Dirección General de Empleo Público**

**Acuerdo por el que se modifica el Acuerdo de 22 de diciembre de 2023, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba la oferta de empleo público para 2023**

**Texto del informe:**

**Antecedentes de hecho**

**Primero.-** En virtud del Acuerdo de 22 de diciembre de 2023, del Consejo de Gobierno, se aprobó la Oferta de Empleo Público para 2023 (BOPA núm. 247 de 28 de diciembre de 2023).

**Segundo.-** La publicación del Acuerdo de 7 de noviembre de 2024, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba la Relación de Puestos de Trabajo de personal funcionario (BOPA núm. 227 de 2 de noviembre de 2024), así como la instrucción del expediente relativo a la oferta de empleo público de 2024, en el que se incluye la promoción interna prevista en la disposición transitoria primera de la Ley del Principado de Asturias 2/2023, de 15 de marzo, de Empleo Público (en adelante, Ley de Empleo Público), han clarificado la clasificación de los puestos de educador en el ámbito funcionarial y en el ámbito laboral, de tal modo que ahora, una vez establecidos los criterios de reordenación del personal conforme a la Ley de Empleo Público, puede determinarse qué puestos son propios del Cuerpo de Educación Social y qué puestos han de seguir en el ámbito de la categoría laboral de Titulado(a de Grado Medio (Educador/a.

En el contexto anteriormente descrito, existe la necesidad de modificar el Acuerdo de 22 de diciembre de 2023, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba la oferta de empleo público para 2023, al objeto de que las 64 plazas de la categoría de Titulado(a de Grado Medio (Educador/a) que se contemplan en el anexo II, sean definidas en dicha oferta y posteriormente convocadas, con la naturaleza funcionarial (plazas del Cuerpo de Educación Social) o bien laboral (plazas de la categoría de Titulado/a de Grado Medio (Educador/a), acorde con la ordenación de puestos de trabajo que se ha definido en este ámbito.

**Fundamentos de derecho**

**Primero.-** La adopción del presente acuerdo se enmarca dentro de la competencia del Consejo de Gobierno que contempla el artículo 13, c) de la Ley de Empleo Público, para aprobar la oferta de empleo público, de acuerdo con los artículos 70.1 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, así como el artículo 24 de la Ley de Empleo Público y dentro de los límites de la tasa de reposición que regula la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023.

**Segundo.¡-** Lo expuesto en el apartado segundo de los antecedentes de hecho conlleva que las 14 plazas de turno libre deban ser incluidas en la oferta de empleo público y convocadas en el ámbito del Cuerpo de Educación Social, respetando la reserva de plazas para el turno de discapacidad prevista inicialmente.

Asimismo, de acuerdo con lo anterior, de las 50 plazas de promoción interna, 42 han de ser incluidas en la oferta de empleos público y convocadas en el ámbito del Cuerpo de Educación Social, y 8 permanecer en el ámbito de la categoría de titulado(a de Grado Medio (Educador/a), respetando en cada caso la reserva del porcentaje de la reserva para personas con discapacidad.

En virtud de lo expuesto, esta Dirección General, solicita que, por parte de la Sra. Consejera de Presidencia, Reto Demográfico, Igualdad y Turismo, se eleve al Consejo de Gobierno, de conformidad con el Decreto 22/2023, de 31 de julio, del Presidente del Principado de Asturias, de reestructuración de las Consejerías que integran la Administración de la Comunidad Autónoma, puesto en relación con el artículo 14 a) 2 de la Ley de Empleo Público y el artículo 32.2 de la Ley del Principado de Asturias 4/2023, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales para 2024, la siguiente propuesta de Acuerdo:

**Primero -** Modificar el Acuerdo de 22 de diciembre de 2023, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para 2023 (Boletín Oficial del Principado de Asturias núm. 247, de 28 de diciembre de 2023). Del mismo modo que se previó en la oferta de 2023 en relación con estas 64 plazas, las de promoción interna que resulte desiertas serán susceptibles de convocatoria o acumulación al turno libre.

**Segundo.-** Disponer la publicación del presente acuerdo en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias.*

Este acto pone fin a la vía administrativa y contra el mismo cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia del Principado de Asturias, en el plazo de dos me­ses contados desde el día siguiente al de su publicación, sin perjuicio de la posibilidad de previa interposición del recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación, no pudiendo simultanearse ambos recursos, conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración, y los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. No obstante, los interesados podrán ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen oportuno.

En Oviedo, a la fecha de la firma digital.

|  |  |
| --- | --- |
| El Jefe del Servicio de Ordenación y Asesoramiento en materia de recursos humanos | El Director General de Empleo Público |
|  |  |